

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021- 00081

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede (C 2, PDFs 18 a 21), así como lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición formulado por la parte demandada contra la providencia adiada el 26 de abril de 2021, que decretó medidas cautelares (C 2, PDF 1), pues si bien citó la norma que regula la organización del Sistema General de Regalías, no sustentó el recurso, ni explicó bajo qué supuestos la demandada 3-60 Ltda., es destinataria de los efectos de dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 46 fijado el 11 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccae293f3c3bd9ad8f36e95956788e025b33f7b1f0d9010e861ece9dd53abad**

Documento generado en 10/05/2022 10:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>